

¿Por qué se pretenden incumplir las vías transitorias para la obtención del título de especialista en Psicología Clínica a favor de los psicólogos que suspendieron la prueba teórico-práctica?

Madrid, 7 de julio de 2011

Según se ha publicado en medios del Consejo General de Colegios de Oficiales de Psicólogos (http://www.infocop.es/view_article.asp?id=3556&cat=5), fuentes del Ministerio de Educación han confirmado una segunda convocatoria de la prueba teórico-práctica para los solicitantes del título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica que suspendieron o no se presentaron en la primera convocatoria, cuyo examen se realizó el 27 de noviembre de 2010.

Esta información, tan inesperada como inmotivada, **contraviene a lo dispuesto en la Orden PRE/1107/2002 por la que se regulan las vías transitorias de acceso al título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica en desarrollo del Real Decreto 2490/1998**. En el artículo 13 de la citada Orden expresamente determina que *cada aspirante podrá concurrir a una sola convocatoria de la mencionada prueba*. Recordamos que a esta prueba fueron remitidos por la Comisión Nacional de la Especialidad, de acuerdo a la disposición transitoria tercera, los psicólogos colegiados cuando se consideró que su formación no se adecuaba a la exigida por el programa de la especialidad de Psicología Clínica, tras la valoración del historial profesional del solicitante.

ANPIR expresa su total desacuerdo con una nueva convocatoria y, sobre todo, con este modo de proceder al margen y en contra de lo legalmente dispuesto. Creemos y defendemos que la especialidad en Psicología Clínica, una vez agotadas las vías transitorias para la obtención del título, debe adquirirse mediante un periodo de 4 años práctica supervisada en los ámbitos que establece el programa de formación PIR, y no en los despachos ministeriales a espaldas de la ciudadanía y en contra de lo regulado a través de los cauces normativos.

Una segunda convocatoria **es injusta y del todo desacertada si pretende calmar las protestas** de los que suspendieron o decidieron no presentarse en la primera convocatoria, pues sólo puede elevar las quejas de los que igualmente puedan pensar que su experiencia o conocimientos profesionales ya sí que se adecuarían a los exigidos por ésta u otras vías transitorias, o los que sencillamente reclaman, por igualdad de trato, una nueva oportunidad para valorar sus aptitudes para el ejercicio profesional como psicólogos clínicos. Sin una razón de peso que invalide la anterior convocatoria, esta reevaluación sólo puede llevar a un sinfín de quejas y nuevas reevaluaciones, en perjuicio del sistema PIR, establecido a nivel estatal desde 1993.

Por último, queremos hacer notar que esta nueva convocatoria **es además innecesaria** toda vez que la supuesta inseguridad jurídica en la que se veían los psicólogos colegiados que ejercían en el ámbito de la salud queda resuelta por la reciente Ley 5/2011 de Economía Social (disposición adicional sexta) que prevé, en el plazo de 12 meses, una modificación legal que regule la actividad de la “Psicología sanitaria” como profesión sanitaria, y que, transitoriamente, permite ejercer actividades sanitarias a cualquier licenciado en Psicología con un itinerario curricular vinculado a la Psicología Clínica.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLOGOS CLÍNICOS Y RESIDENTES

www.anpir.org